**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Quibdó, 12 de agosto de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que el término de traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.

Judema

# YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ Secretaria

# RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

### **AUTO DE SUSTANCIACION No.449**

RADICADO: 27001333300420200015100 DEMANDANTE: GEILER ROMAÑA SALINAS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

**DERECHO** 

ASUNTO: AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA

**AUDIENCIA INICIAL** 

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual tendrá lugar el día veinticuatro (24) de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana y se llevará a cabo a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

## **DISPONE**:

**PRIMERO: FIJESE** el día veinticuatro (24) de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA la que tendrá lugar a través de los canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

**SEGUNDO:** Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

**TERCERO:** En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16

# RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPUBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

**CUARTO:** Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

# **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



# DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO Jueza

# NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 38, el presente auto. Hoy 13 de 08 de 2021, a las 7:30 a.m. YC\_\_\_\_\_\_\_ Secretaria